

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 29 Cd. Chetumal, Q. Roo, 07 de mayo de 2025.****SESIÓN No. 29 SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	3
Secretaría.	3
Orden del día.	4-5
Verificación de quórum.	5
Instalación de la Sesión.	5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	6-13

Lectura de la correspondencia recibida.

13-14

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.

15-32

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la H. XVIII Legislatura del Estado.

33-41

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia; por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura.

42-55

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

56-86

Clausura de la sesión.

88

PRESIDENCIA: C. Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Ricardo Velazco Rodríguez.

PRESIDENTA: Buenos días, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la H. XVIII Legislatura del Estado.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura.
8. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
9. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:**DIPUTADO SECRETARIO:****LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO. C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.****SECRETARIO:** Es cuanto, Diputada Presidenta.**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.**SECRETARIO:** El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.
(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
2. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
3. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
4. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
5. DIP. ERIC ARCILA ARJONA	PRESENTE
6. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
7. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
8. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
9. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
10. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
11. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
12. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
13. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
14. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
15. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
16. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 16 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

17.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 29 del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 11:36 horas del día miércoles 07 de Mayo de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 06 de mayo de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura de la misma, por lo anterior, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 17 votos.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **06 días del mes de mayo del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. XVIII Legislatura del Estado.-----

6. Lectura del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.-----

7. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a el Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Eric Arcila Arjona, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo y Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **20 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **Sesión Número 28** del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **18:36 horas del día 06 de mayo de 2025.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior número 27 de fecha 29 de abril de 2025, por lo que se sometió a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.-----

Se registró en el sistema la asistencia del **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes** y del **Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, continuando la sesión con **22 Diputadas y Diputados** presentes.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta puso a consideración el acta, y no habiendo observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.-----

Durante la lectura de la iniciativa se registro en el sistema la asistencia del **Diputado José Luis Pech Várguez**, continuando la sesión con **23 Diputadas y Diputados** Presentes.-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Trabajo y Previsión Social** para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

5. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, quien manifestó la importancia de la iniciativa presentada.----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura del **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, no habiendo observaciones se sometió a votación en lo general, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobado; a continuación se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

Continuando con la sesión el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

7. Seguidamente, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión Número 29, el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 12:00 horas**; en consecuencia, declaró clausurada la Sesión Número 28 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del



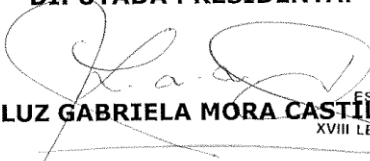
XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*
"Legislatura de la Justicia Social"

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025.**

Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **18:58** horas
del día **06 de mayo de 2025**.

DIPUTADA PRESIDENTA:


DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO



DIPUTADO SECRETARIO:


DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PRIMER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el
acta de la sesión anterior.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario,
sírvaselo manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 17 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 06 de mayo de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. SSLyP/ DPyTL/AÑO1/P.O.2/0215/25. De fecha 14 de marzo de 2025. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Oficio mediante el cual informan su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250414T172928-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/0213/25.** De fecha 14 de marzo de 2025. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Oficio mediante el cual informan su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Apoyo a Jóvenes.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250414T173405-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. SSLyP/DPyTL/ AÑO1/ P.O.2/0221/25.** De fecha 14 de marzo de 2025. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Oficio mediante el cual informan su voto positivo y aprobatorio a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250414T173624-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio S/N.** De fecha 25 de abril de 2025. Oficio remitido por la Ciudadana Cynthia K. Peraza Moreno.

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales.

SECRETARIO: **Oficio No. 193.** De fecha 28 de abril de 2025. Del L.C.P. Josué Nivardo Mena Villanueva, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Oficio mediante el cual solicitan dar seguimiento a la Solicitud de Apoyo Económico para el Cumplimiento de Sentencias Condenatorias derivadas de Demandas Laborales y Administrativas, presentada por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, con fecha 24 de abril de 2024, con número de oficio 109, recibido el 14 de marzo de 2025.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250428T194904-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El Estado Mexicano en los últimos años ha dado importantes pasos desde sede legislativa y a través de la implementación de políticas públicas tendientes cada vez más, de manera progresiva, a ampliar el espectro de protección del bienestar animal en todas sus dimensiones.

El maltrato y abandono de animales de compañía a día de hoy, resulta en una problemática grave que afecta a miles de animales en nuestro país. La creciente población de perros y gatos en situación de calle ha generado e incrementado un entorno donde la crueldad y negligencia en el cuidado de estos seres vivos se va perpetuando de manera alarmante.

El 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 194 de la H. XVII Legislatura.

En materia de clínicas veterinarias públicas, donde se establecía la potestad de los municipios de instalar clínicas Veterinarias Públicas y Gratuitas para animales de compañía.

Dicha acción legislativa ha permitido mitigar desde los municipios los efectos multidiversos del abandono animal, sin embargo, a pesar del reconocimiento expreso que la implementación de esta política pública podría contribuir significativamente a la reducción del abandono animal, al ofrecer diversos servicios médico-veterinarios de carácter preventivo y tratamiento de enfermedades, todo marco jurídico es perfectible en su puesta en marcha y posterior consolidación.

Por lo tanto la suscrita pretensión legislativa se encuentra encaminada a reforzar el marco jurídico municipal en cuanto atribuciones y facultades en materia de protección animal a través de las clínicas veterinarias públicas, enunciando la responsabilidad de los municipios para la promoción del establecimiento de las clínicas veterinarias en donde se ofrezca

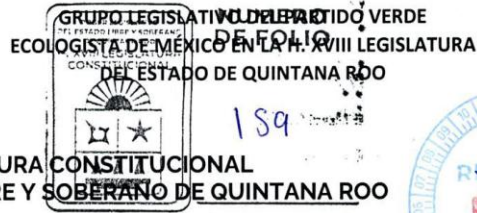
atención médica preventiva y en caso de enfermedad tratamiento médico expedito, mediante el reconocimiento expreso de dicha medida en la ley en la materia municipal, asegurando que los animales desde la esfera competencial del municipio reciba un trato digno y respetuoso a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas que a efecto se establezcan.

Se busca precisar que las veterinarias que para efecto se establezcan en las demarcaciones municipales, estas cuenten con la infraestructura necesaria para brindar el servicio.

La consolidación del marco jurídico que permita la puesta en marcha de las veterinarias públicas gratuitas es una medida efectiva y necesaria que permitiría ofrecer atención médica básica y preventiva a los animales.

Es por todo lo anteriormente proveído, fundado y motivado que nos proponemos someter a consideración y trámite de este alto Pleno deliberativo la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.



H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.



Las suscritas, **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, Presidenta de la Comisión de Deporte; **Diputada María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y los suscritos **Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y **Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en pleno ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos en uso de las atribuciones antes conferidas someter a la consideración y trámite de este alto pleno deliberativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Mexicano en los últimos años ha dado importantes pasos desde sede legislativa y a través de la implementación de políticas públicas tendientes cada vez más, de manera progresiva, a ampliar el espectro de protección del



**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



bienestar animal en todas sus dimensiones.

Uno de los principales logros de los Gobiernos Humanistas de la Cuarta Transformación ha sido colocar en la palestra del debate público la necesidad de abordar la problemática del maltrato animal con acciones contundentes, es así, como gracias al impulso de la Primer Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, fue elevado a rango constitucional la prohibición expresa del maltrato animal así como el abordaje de dicha problemática a la luz de una afronta directa a las causas que originan dicho problema, a través de la inclusión en el sistema educativo, la protección de los animales y el respeto y trato digno hacia ellos como una materia más de los planes de estudio.

Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos del Gobierno Mexicano en sus distintos órdenes de competencia, no resulta óbice mencionar que un problema como el maltrato y abandono animal tan arraigado a la cultura de la cotidianidad y su abandono institucional durante muchos años y sexenios, no puede ser erradicado de la noche a la mañana y requiere de un conjunto de esfuerzos interinstitucionales para el reconocimiento de sus causas y su combate de manera responsable.

El maltrato y abandono de animales de compañía a día de hoy, resulta en una problemática grave que afecta a miles de animales en nuestro país. La creciente población de perros y gatos en situación de calle ha generado e incrementado un entorno donde la crueldad y negligencia en el cuidado de estos seres vivos se va perpetuando de manera alarmante.

De acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Geografía, en su última encuesta de Bienestar Autorreportado, el 69.8% de los hogares en México tienen mascotas¹, del mismo estudio, se pudo desprender que Quintana Roo, es uno de los cinco Estados del país con la mayor proporción de hogares con mascotas, donde el 74% de las familias cuentan con al menos un perro o un gato, en el cual se gasta al mes hasta 750 pesos, superado solamente por Estados como Veracruz con el 75.4% y Campeche con una proporción de 77.1%². A pesar de como se ha comentado en líneas anteriores, en México el fomento de la cultura de la protección animal ha avanzado de manera significativa en los últimos años, se debe reconocer, que aún persisten numerosos y grandes desafíos relacionados con la tenencia responsable, la escasa educación sobre bienestar animal y la insuficiencia de servicios veterinarios accesibles.

La problemática de los animales domésticos en situación de calle es un fenómeno alarmante que crece descomensuradamente en muchas ciudades de nuestro país. Dicha problemática afecta tanto a los animales como a la salud pública y la convivencia en los entornos urbanos, tan solo en mediciones recientes realizadas por asociaciones protectoras de animales se pudo estimar que, en la Ciudad de Cancún, existen más de 180 mil perros y gatos en situación de calle.³ Los animales domésticos abandonados o que escapan de sus hogares terminan en las calles, donde enfrentan una vida llena de peligros, como el maltrato, la falta de alimentación adecuada, enfermedades y

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://sipse.com/novedades/quintana-roo-mascotas-familias-gasto-mes-451116.html>

² Novedades Quintana Roo. México, 2023. Disponible en: <https://sipse.com/novedades/quintana-roo-mascotas-familias-gasto-mes-451116.html>

³ EL MOMENTO DIARIO A TU ALCANCE. México, 2025. Disponible en: <https://elmomentogroo.mx/municipios/2025/03/11/registra-cancun-180-mil-perros-y-gatos-en-situacion-de-calle/>



**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



accidentes. De acuerdo con diversas organizaciones protectoras de animales, la situación es crítica ya que no solo afecta a los propios animales, sino que también tiene implicaciones para la salud pública, debido a la transmisión de enfermedades zoonóticas y la proliferación de fauna callejera.

La sobrepoblación animal, resultado directo del incremento de los animales en situación de calle, representa otro de los grandes desafíos para las distintas instancias de gobierno. La falta de castración y esterilización de animales, tanto de aquellos que viven en la calle como de las mascotas que permanecen en los hogares, incrementa la cantidad de animales en situación de calle. A menudo, los refugios y las organizaciones de protección animal no tienen la capacidad suficiente para dar respuesta a este fenómeno, lo que agrava la problemática.

La protección y procuración del bienestar animal así como la tutela efectiva de sus derechos paulatinamente reconocidos por el andamiaje jurídico del sistema normativo mexicano, resulta responsabilidad tanto del Estado, así como de los ciudadanos, es por ello que, en años recientes en Quintana Roo, se ha consolidado una serie de políticas públicas tendientes a consolidar dicho fin.

Por lo anterior, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 194 de la H. XVII Legislatura "por el que se reforman: La fracción XXI del artículo 4; el primer párrafo y la fracción II del artículo 5; el artículo 8; el primer párrafo y la fracción III del artículo 12; la fracción V del artículo 15; la fracción XVI del artículo 20; y se adicionan: Una fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 12; la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 15; las fracciones XVII y XVIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 20; todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



del Estado de Quintana Roo.", en materia de clínicas veterinarias públicas, donde se establecía la potestad de los municipios de instalar clínicas Veterinarias Públicas y Gratuitas para animales de compañía, lo anterior en sinergia con el Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se reforma el secto párrafo del artículo 87 BIS 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a efecto de establecer la obligación de las entidades federativas y los municipios, la facultad de promover de manera coordinada, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales de atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario, obligando a las entidades federativas a realizar las adecuaciones conducentes en su normatividad aplicable, dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación⁴, lo cual a la postre, el 24 de enero del 2024 se convertiría en Ley al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha acción legislativa ha permitido mitigar desde los municipios los efectos multidiversos del abandono animal, sin embargo, a pesar del reconocimiento expreso que la implementación de esta política pública podría contribuir significativamente a la reducción del abandono animal, al ofrecer diversos servicios médico-veterinarios de carácter preventivo y tratamiento de enfermedades, todo marco jurídico es perfectible en su puesta en marcha y posterior consolidación.

Por lo tanto el rebustecimiento del andamiaje jurídico de protección y tutela del bienestar animal en Quintana Roo así como dotar a los municipios de mayores

⁴ H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-20231213T132124.pdf>



**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



facultades en materia de clínicas veterinarias públicas permitiría la puesta en marcha de mecanismos de gestión y funcionamiento de dichos servicios en donde se priorice el respeto y trato digno de los animales de compañía, así como el establecimiento de un estándar mínimo de medidas de protección, cuidado y protección de conformidad con las necesidades específicas de talla, peso y naturaleza de cada especie animal que sería atendida en dichos centros médicos-veterinarios.

Por lo tanto la suscrita pretensión legislativa se encuentra encaminada a reforzar el marco jurídico municipal en cuanto atribuciones y facultades en materia de protección animal a través de las clínicas veterinarias públicas, enunciando la responsabilidad de los municipios para la promoción del establecimiento de las clínicas veterinarias en donde se ofrezca atención médica preventiva y en caso de enfermedad tratamiento médico expedito, mediante el reconocimiento expreso de dicha medida en la ley en la materia municipal, asegurando que los animales desde la esfera competencial del municipio reciba un trato digno y respetuoso a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas que a efecto se establezcan.

Así mismo, y en lo que se refiere al ordenamiento rector de la tutela y protección del bienestar animal en el Estado, siendo este la "Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo", se busca precisar que las veterinarias que para efecto se establezcan en las demarcaciones municipales, estas cuenten con la infraestructura necesaria para brindar el servicio a los animales domésticos de acuerdo a su talla, peso y las necesidades particulares de su especie, asegurando que los animales reciban cualquier servicio relacionado con la consulta clínica veterinaria por un médico veterinario con



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



título y cédula profesional.

Para una mejor comprensión de las propuestas, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 20. ... I. a XVI. .. XVII. Promover, en coordinación con las instancias estatales correspondientes, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, principalmente, de atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario, para animales domésticos o de compañía en sus respectivas demarcaciones, cuyos servicios, deberán otorgarse de manera gratuita o a bajo costo.	Artículo 20. ... I. a XVI. ... XVII. Promover, en coordinación con las instancias estatales correspondientes, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, principalmente, de atención médica preventiva mediante la prestación de cualquier servicio que implique la consulta clínica veterinaria, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario con título y cédula profesional, para animales domésticos o de compañía en sus respectivas demarcaciones, cuyos servicios, deberán otorgarse de manera gratuita o a bajo costo.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



...	...
	Estas contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable de acuerdo a las necesidades de talla y peso conforme a su especie. Así mismo deberán vigilar en todo momento el otorgamiento de un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en cualquier procedimiento para evitar así evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.
LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 66. ...	Artículo 66. ...
I. ...	I. ...
...	...
...	...
...	...



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



II. En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: a) a h) ...	II. En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: a) a h) ... i) La tutela de la protección del bienestar animal en el ámbito de su competencias y atribuciones a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas, las cuales puedan establecerse para dicho fin, en donde se difunda e impulse la protección y trato digno y respetuoso a los animales. Para tal efecto, los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis así como las Clínicas Veterinarias Públicas que sean establecidas en la demarcación municipal podrán ofrecer al menos, los siguientes servicios: I. Esterilización, orientación y consulta clínica a los animales;
---	--



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



	II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, y, III. Atención médica preventiva, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito. j) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. k) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales. l) Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales.
--	--



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



	m) Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública; y n) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación y el Estado, el desarrollo de los centros urbanos que por encontrarse situados en dos o más territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad geográfica y demográfica.
--	--

Quienes suscribimos el presente documento legislativo, a través de nuestros recorridos, hemos palpado el sentir de la gente que reconoce en el maltrato y abandono de los animales de compañía un problema grave y creciente en Quintana Roo, que tiene implicaciones en la salud pública, la convivencia en los entornos urbanos, pero sobretudo, en la consolidación de la tutela efectiva de los derechos de los animales, de todos aquellos seres sintientes reconocidos por nuestro texto constitucional y que carcen de voz, para expresar las condiciones en las que se encuentran expuestos. Ante dicho escenario, resulta necesario e imperante la implementación de un enfoque integral que combine la educación, la sensibilización y la mejora continua y paulatina en la infraestructura para la atención animal. La consolidación del marco jurídico que permita la puesta en marcha de las veterinarias públicas gratuitas es una medida efectiva y necesaria que permitiría ofrecer atención médica básica y preventiva a los animales,



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



controlando la sobrepoblación y promoviendo la adopción responsable, mediante estos pequeños pasos, podemos dar pie a un Quintana Roo, en donde se consolide el marco de convivencia de trato digno y respetuoso que nuestros animales de compañía merecen.

Es por todo lo anteriormente proveído, fundado y motivado que nos proponemos someter a consideración y trámite de este alto Pleno deliberativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se **reforman y adicionan** diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 66. ...

I. ...

...

...

...

II. En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



a) a h) ...

i) La tutela de la protección del bienestar animal en el ámbito de su competencias y atribuciones a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas, las cuales puedan establecerse para dicho fin, en donde se difunda e impulse la protección y trato digno y respetuoso a los animales.

Para tal efecto, los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis así como las Clínicas Veterinarias Públicas que sean establecidas en la demarcación municipal podrán ofrecer al menos, los siguientes servicios:

I. Esterilización, orientación y consulta clínica a los animales;

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, y,

III. Atención médica preventiva, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito.

j) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

k) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.

l) Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales.



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



m) Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública; y

n) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación y el Estado, el desarrollo de los centros urbanos que por encontrarse situados en dos o más territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad geográfica y demográfica.

SEGUNDO. Se **reforman y adicionan** diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 20. ...

I. a XVI. ...

XVII. Promover, en coordinación con las instancias estatales correspondientes, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, principalmente, de atención médica preventiva mediante la prestación de cualquier servicio que implique la consulta clínica veterinaria, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario con título y cédula profesional, para animales domésticos o de compañía en sus respectivas demarcaciones, cuyos servicios, deberán otorgarse de manera gratuita o a bajo costo.



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



...

Estas contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable de acuerdo a las necesidades de talla y peso conforme a su especie. Así mismo deberán vigilar en todo momento el otorgamiento de un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en cualquier procedimiento para evitar así evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación de las modificaciones a las disposiciones a las que se refiere el artículo anterior, los Ayuntamientos del Estado, realizarán las adecuaciones o adiciones reglamentarias que correspondan a su normatividad aplicable, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

TERCERO. La implementación de las acciones que resulten necesarias, derivado de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán de manera progresiva con cargo a la disponibilidad presupuestaria del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal 2026, y subsecuentes de conformidad a la capacidad institucional y suficiencia presupuestal de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO AL
PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO


DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA H. XVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO.


DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEPORTE DE LA H. XVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO.


DIP. JORGE ARMANDO CABRERA
TINAJERO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
LEGISLATIVOS Y TÉCNICA
PARLAMENTARIA DE LA H. XVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO.


DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE
LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.


DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA Y COORDINADOR DEL
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA H. XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Medio Ambiente y Cambio Climático; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

(Lee iniciativa).

La presente propuesta de reforma, se da un paso más en el combate de la corrupción, pues al implementarse la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios, se estaría eliminando el contacto entre la ciudadanía y la autoridad y con ello la posibilidad de que el proceso esté condicionado a dádivas, ya que en la actualidad el acceso a internet es algo más común y fácil.

Es por ello que, se busca reformar la constitución local y establecer este deber para que los tres poderes estatales y los gobiernos municipales contribuyan al desarrollo y bienestar de quienes habitamos este Estado próspero, estableciéndose implementación de la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios en todo el Estado de Quintana Roo.

Otro aspecto importante que trae aparejado esta propuesta de reforma, es que las comunidades originarias o de difícil acceso que cuenten con internet en su localidad, tendrán la posibilidad de acceder a los diversos trámites y servicios digitales, sin la necesidad de salir de sus comunidades.

La propuesta legislativa está orientada a la simplificación administrativa, la homologación de los trámites y servicios, así como para los requisitos requeridos y la reducción significativa de los tiempos de atención, derivado de la automatización lograda por los avances tecnológicos, además esta propuesta, sienta las bases para que las autoridades cuenten con un sustento legal a través del cual puedan orientar sus políticas públicas y asignarle presupuesto a efecto de llevar a cabo la implementación que mandata la Constitución Federal.

Con la presente propuesta, se pretende la reducción de las duplicidades de funciones, la optimización de los recursos y los tiempos de atención en favor de la ciudadanía.

Esta propuesta también se fortalece la garantía del acceso de la ciudadanía a sus derechos fundamentales, mejora la eficiencia de las acciones gubernamentales, mejora la relación entre el Estado y la ciudadanía y mejor aun fortalece la democracia y la transparencia en el ejercicio del poder público.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de este Honorable pleno deliberativo, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en Materia de Simplificación Administrativa Y Digitalización.

Diputado Filiberto Martínez Méndez.

NUMERO
DE FOLIO

160

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

H. PLENO LEGISLATIVO.



El suscrito Diputado **FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la reciente aprobación por parte de esta Honorable Legislatura, respecto a la reforma constitucional federal en su artículo 25 párrafo décimo, en materia de simplificación administrativa y digitalización, se estableció que: "... las autoridades de todos los órdenes de gobierno, deberán de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y

digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia", en tal sentido y en aras de atender este mandato federal, se propone dar inicio al camino jurídico que como Estado de Quintana Roo debemos recorrer, esto es, realizar reformas a nuestra Constitución Local.

Con la presente propuesta de reforma, se da un paso más en el combate de la corrupción, pues al implementarse la simplificación administrativa y -la digitalización de trámites y servicios, se estaría eliminando el contacto entre la ciudadanía y la autoridad y con ello la posibilidad de que el proceso esté condicionado a dádivas, ya que en la actualidad el acceso a internet es algo más común y fácil, pues se cuentan con parques y espacios públicos con wifi gratuito y los costos para contratar internet privado, cada vez son más accesible, lo que trae consigo que, las personas puedan hacer los trámites o pagar sus servicios, desde sus hogares o centros de trabajos, o desde cualquier punto donde se encuentren, toda vez que ya no es necesario contar con una computadora o laptop para hacer tales acciones, en virtud que la mayoría de ciudadanos cuenta con celular inteligente y con estos pueden acceder a los sistemas que implementarían las autoridades; además la implementación que nos ocupa, igual se ve reflejada en los costos o gastos que eroga la administración para la prestación de servicios y la atención de los trámites que la ciudadanía requiere día a día.

Cabe mencionar que esta iniciativa que se presenta a la consideración de esta Soberanía, no es algo nuevo, en virtud que en algunos municipios del estado, así como el propio gobierno estatal, desde hace ya algunos años, ofrecen a la ciudadanía diversos trámites y servicios totalmente digitales, lo que ha traído consigo que sea más eficiente y eficaz la forma en que se gobierna,

beneficiando así a miles de quintanarroenses e inversionistas, es por ello que, se busca reformar la constitución local y establecer este deber para que los tres poderes estatales y los gobiernos municipales contribuyan al desarrollo y bienestar de quienes habitamos este Estado próspero, estableciéndose la implementación de la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios en todo el Estado de Quintana Roo.

Una ventaja estratégica de esta iniciativa es que, al establecerse el deber del gobierno del Estado y de los municipios, para implementar trámites y servicios totalmente digitales, aquellos que requieran pago, este se puede hacer de manera digital, pues esto además disminuye el riesgo que el contribuyente pueda correr al trasladarse a algún banco y que sufra algún asalto por el manejo de efectivo, además se evitan las largas filas en los bancos y ayuda a la movilidad de la ciudad, derivado que al no circular con vehículo, el tránsito vehicular se ve beneficiado, más en municipios donde la afluencia de turistas es mucha. Otro aspecto importante que trae aparejado esta propuesta de reforma, es que las comunidades originarias o de difícil acceso que cuenten con internet en su localidad, tendrán la posibilidad de acceder a los diversos trámites y servicios digitales, sin la necesidad de salir de sus comunidades.

La propuesta legislativa está orientada a la simplificación administrativa, la homologación de los trámites y servicios, así como para los requisitos requeridos y la reducción significativa de los tiempos de atención, derivado de la automatización lograda por los avances tecnológicos, además esta propuesta, sienta las bases para que las autoridades cuenten con un sustento legal a través del cual puedan orientar sus políticas públicas y asignarle presupuesto a efecto de llevar a cabo la implementación que mandata la Constitución Federal.

Empecemos por el hecho de que la burocracia en nuestro país se constituye como un elemento esencial del Estado moderno, dado que permite la organización y regulación de los servicios que derivan de la administración pública. Sin embargo, en nuestro país existe un exceso de trámites de carácter administrativo, pero por sobre todo una falta de sistematización y digitalización de servicios.

El entorno en el que se generaliza la situación de nuestro país, acerca de la burocracia y su dinámica es importante contrarrestarla, es por ello por lo que se deben implementar estrategias que hagan más sencillos los procesos administrativos y que a su vez, favorezcan la transparencia. Estamos conscientes en que la sistematización y la digitalización son sin duda una alternativa posible para disminuir la burocracia, y con ello, combatir de igual forma la corrupción. La digitalización en el ámbito gubernamental puede hacer más ágiles y efectivos los procesos y los procedimientos administrativos e incluso hasta mejorar la confianza en las instituciones por parte de la ciudadanía. Al respecto, vale la pena decir que esta propuesta se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los cuales guardan estrecha concordancia con los compromisos internacionales que México ha contraído y de los cuales es parte, con relación al: trabajo decente y crecimiento económico; a la industria, innovación e infraestructura; a la reducción de las desigualdades; y a la producción y consumo responsables.

En este contexto, es importante aprovechar la consolidación de las plataformas digitales las cuales, está comprobado, son las herramientas que facilitan el acceso a los servicios que se prestan en el ámbito público, disminuyendo en comparación los costos de los servicios que se ofrecen presenciales, como se ha mencionado anteriormente. Para tal efecto, en estos tiempos es necesario apostar por la descentralización de trámites y la

coordinación entre las instituciones con la finalidad de optimizar sus recursos. De esta forma, las bases gubernamentales interconectadas a nivel estatal, como municipal, disminuyen la necesidad de que la ciudadanía presenten de forma múltiple la misma documentación ante los entes públicos que realicen trámites y presten diversos servicios.

De esta forma, vemos como imprescindible la digitalización y la sistematización de los servicios que presta la administración pública, así como los trámites que realizan las autoridades estatales y municipales, porque con ellos podemos aspirar a una mejora en la coordinación interinstitucional que tenga como fin la agilización de los trámites administrativos, el combate directo a la corrupción y se garantice que la ciudadanía pueda acceder rápida y eficazmente a los servicios que le interesan de la administración pública. La modernidad de la burocracia traerá aparejado el fortalecimiento de las prácticas regulatorias, lo que permitirá la simplificación de los trámites de tipo administrativo y su digitalización, a su vez, permitirá la eficiencia administrativa que propiciará la disminución de costos operativos y desde luego, la promoción de una cultura de transparencia, accesibilidad y modernización de lo que llamamos gestión pública. Con la presente propuesta, se pretende la reducción de las duplicidades de funciones, la optimización de los recursos y los tiempos de atención en favor de la ciudadanía.

En su aspecto económico la propuesta también verifica beneficios y es que una gestión gubernamental eficaz juega un papel importante, dado que por el contrario, una burocracia excesiva hace trámites engorrosos, que en su conjunto desincentivan la inversión y afectan el crecimiento de las pequeñas y las medianas empresas.

Con esta propuesta también se fortalece la garantía del acceso de la ciudadanía a sus derechos fundamentales, mejora la eficiencia de las acciones gubernamentales, mejora la relación entre el Estado y la ciudadanía y mejor aun fortalece la democracia y la transparencia en el ejercicio del poder público.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de este Honorable pleno deliberativo, la siguiente:-

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

...

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias, **a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos**, deberán implementar políticas públicas de **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley en la materia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ.
Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo
y Asuntos Fronterizos de la H. XVIII Legislatura.

**Página 7 de 7**

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Para cumplir con sus atribuciones y responder a las demandas sociales, el Estado debe asignar recursos financieros al desarrollo de funciones y servicios a cargo de sus entes públicos, este conjunto de erogaciones, que comúnmente se denominan como Gasto Público, propician la realización de actividades esenciales para el funcionamiento de la sociedad, siendo la educación, la salud, la seguridad, la impartición de justicia, el desarrollo de infraestructura, los programas sociales, la protección civil, el fomento cultural y deportivo, la conservación ambiental y el transporte, los principales destinos de dicho recurso estatal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que esta contribución ciudadana debe realizarse de manera proporcional y equitativa; lo que significa que las contribuciones deben ser justas y adecuadas a la capacidad económica de cada individuo, evitando así cargas inmoderadas para quienes cuentan con menores recursos.

El Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles es una contribución estatal establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es gravar los ingresos que obtienen las personas físicas por la venta, cesión o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado.

La presente Iniciativa pretende adicionar tres párrafos al Artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de prevenir posibles omisiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se producen por la enajenación de bienes inmuebles relacionados con actividades empresariales realizadas por personas físicas en el Estado, así como establecer con claridad el momento en que las y los notarios o fedatarios públicos quedarán relevados de la obligación de retención correspondiente.

El propósito de la reforma que se presenta es reforzar el marco jurídico vigente, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa las obligaciones tributarias, esta iniciativa se basa en la necesidad de crear un sistema fiscal más equitativo, que garantice que todas las personas físicas o morales, contribuyan

de manera justa al sostenimiento del desarrollo económico del Estado.

Es por ello que, si bien, el Estado de Quintana Roo, regula, dentro de la Ley de Hacienda, el Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles lo cierto es que, al no especificarse con claridad, esto genera confusión respecto a las obligaciones de los notarios o fedatarios públicos y las personas físicas dedicadas a actividades empresariales que enajenan bienes inmuebles relacionadas con dichos comercios.

Por las consideraciones antes vertidas, nos permitimos someter a la consideración de este alto pleno deliberativo de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Grupo Legislativo del Partido MORENA.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

184

morena
La esperanza de México



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Los suscritos **Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; **Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim**, Presidente de la Comisión de Movilidad; **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia; **Diputado Eric Arcila Arjona**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; **Diputado José María Chacón Chablé**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; y **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica



morena
La esperanza de México

del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración y trámite de esta soberanía popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para cumplir con sus atribuciones y responder a las demandas sociales, el Estado debe asignar recursos financieros al desarrollo de funciones y servicios a cargo de sus entes públicos, este conjunto de erogaciones, que comúnmente se denominan como Gasto Público, propician la realización de actividades esenciales para el funcionamiento de la sociedad, siendo la educación, la salud, la seguridad, la impartición de justicia, el desarrollo de infraestructura, los programas sociales, la protección civil, el fomento cultural y deportivo, la conservación ambiental y el transporte, los principales destinos de dicho recurso estatal; en razón de lo cual, se ha establecido desde el rango constitucional la obligación ciudadanía de contribuir con la Hacienda Pública, ya que toda persona debe participar en el financiamiento de dichos gastos para garantizar, en coadyuvancia con el Estado, la satisfacción de las necesidades básicas de la población y con ello el desarrollo social y bienestar compartido.

Ante ello, cada nivel de gobierno debe establecer, a través de sus leyes y normativas fiscales, un marco jurídico claro que regule la forma en que se recaudarán las





contribuciones y se generarán los recursos para financiar los gastos públicos. Bajo esa óptica, la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que esta contribución ciudadana debe realizarse de manera proporcional y equitativa; lo que significa que las contribuciones deben ser justas y adecuadas a la capacidad económica de cada individuo, evitando así cargas inmoderadas para quienes cuentan con menores recursos. A nivel local, el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece en su fracción II, el deber de las y los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por su parte, el Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles es una contribución estatal establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es gravar los ingresos que obtienen las personas físicas por la venta, cesión o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado. Conforme al artículo 19 de la Ley Hacendaria referida, la obligación de erogar esta contribución se actualiza ante la enajenación de inmuebles en sus diversas modalidades y recae sobre las personas propietarias que realizan actos traslativos de dominio. En ese sentido, se considera que este impuesto tiene una función doble: por un lado, reconoce la capacidad contributiva de quienes obtienen un ingreso por la transmisión de un bien inmueble, y por otro, busca evitar prácticas elusivas en operaciones inmobiliarias, dotando de claridad, legalidad y certeza jurídica a dichas transacciones.



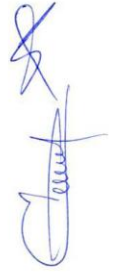
En este contexto, la presente Iniciativa pretende adicionar tres párrafos al Artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de prevenir posibles omisiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se producen por la enajenación de bienes inmuebles relacionados con actividades empresariales realizadas por personas físicas en el Estado, así como establecer con claridad el momento en que las y los notarios o fedatarios públicos quedarán relevados de la obligación de retención correspondiente.

El propósito de la reforma que se presenta es reforzar el marco jurídico vigente, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa las obligaciones tributarias, esta iniciativa se basa en la necesidad de crear un sistema fiscal más equitativo, que garantice que todas las personas físicas o morales, contribuyan de manera justa al sostenimiento del desarrollo económico del Estado. En este sentido, el artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, establece en su primer párrafo que el cálculo y entero del impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles, es responsabilidad de los notarios o fedatarios, sin embargo, también señala una especificación sobre las circunstancias en que las y los notarios o fedatarios quedan relevados de dicha obligación.

Es por ello que, con la presente propuesta se pretende precisar los requisitos fiscales indispensables que deberán cumplir las personas físicas con actividad empresarial, para que las y los notarios o fedatarios puedan quedar relevados de la retención de la contribución de impuesto cedular; resultando indispensable que sean integrados



morena
La esperanza de México



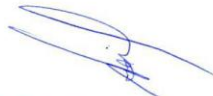
al testimonio notarial que se derive de la enajenación de bienes inmuebles, los siguientes requisitos:

- ❖ Licencia de funcionamiento estatal,
- ❖ Acuse de aviso de enajenación de bienes inmuebles por personas físicas con actividad empresarial

Ambos documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), así como el acuse de recibo de la declaración anual correspondiente al último año calendario, o bien, tratándose del primer año calendario de actividad empresarial, podrán optar por integrar cualquiera de los documentos siguientes:

- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de la cédula de identificación fiscal, o
- Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos documentos servirán como comprobante de que la persona física ha cumplido con sus obligaciones fiscales de manera adecuada. El objetivo de esta medida es asegurar que las personas físicas con actividades empresariales cumplan cabalmente con sus responsabilidades fiscales y, de esta forma, evitar la evasión tributaria, lo que a su vez contribuye a fortalecer la recaudación fiscal del Estado traduciéndose en bienestar general para la población quintanarroense.



morena
La esperanza de México

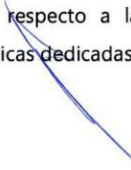


Asimismo, se adiciona un tercer párrafo con el objetivo de aclarar que, aunque la ley releva a las y los notarios y fedatarios de calcular y enterar el Impuesto Cedral por la Enajenación de Bienes Inmuebles, no se exime de esta obligación a las personas físicas dedicadas a actividades empresariales, quienes deberán realizar el cálculo y entero correspondiente. Para ello, se establece un plazo de quince días después de la firma de la escritura, en aquellos casos en los que la enajenación de un inmueble forme parte de su activo empresarial. Esta medida responde a la identificación de casos en los que no se ha realizado el pago del Impuesto Cedral por la Enajenación de Bienes Inmuebles al Estado, a pesar de que la actividad empresarial se desarrolla dentro de su territorio y el domicilio fiscal corresponde a la entidad.

Por último, se adiciona un cuarto párrafo con el fin de establecer una obligación adicional para los notarios o fedatarios, que consiste en informar cuando no tengan la obligación de calcular y enterar el impuesto. Esta obligación deberá cumplirse mediante la presentación de una declaración formal, que deberá ser presentada dentro de los quince días siguientes a la firma de la escritura. El objeto de incorporar esta porción normativa es para garantizar la obtención de información real y confiable sobre el número de personas físicas con actividades empresariales que enajenan inmuebles integrados a su activo empresarial, en el Estado.



Es por ello que, si bien, el Estado de Quintana Roo, regula, dentro de la Ley de Hacienda, el Impuesto Cedral por la Enajenación de Bienes Inmuebles lo cierto es que, al no especificarse con claridad, esto genera confusión respecto a las obligaciones de los notarios o fedatarios públicos y las personas físicas dedicadas a





morena
La esperanza de México

actividades empresariales que enajenan bienes inmuebles relacionados con dichos comercios, ya que, de forma particular, no se establece de manera explícita si están obligados a presentar la declaración o si quedan exentos de la responsabilidad de calcular y enterar el impuesto, por ello, al no fijarse en precisión, se busca que, mediante esta reforma se adicionen de manera precisa las obligaciones por parte de los participantes en este acto jurídico y con ello, facilitar la labor de control y seguimiento en la implementación de la Ley, hecho que indudablemente garantizará que todas las personas dentro del territorio del Estado cumplan con sus responsabilidades y obligaciones de manera correcta, oportuna y legal.

En esta tesitura y buscando la consolidación de la capacidad recaudatoria en el Estado, se plantea adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto corriéndose en orden subsecuente los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, del artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; lo cual, coadyuvará a dar mayor claridad y precisión a las disposiciones contenidas en ella, otorgando mayor certeza y seguridad jurídica a los sujetos obligados con esta contribución.

Por las consideraciones antes vertidas, nos permitimos someter a la consideración de este alto pleno deliberativo de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



morena
La esperanza de México

ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo, fracciones I, II, III incisos a), b) y c), tercero y cuarto corriéndose en orden subsecuente los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, del artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

La relevación a que se refiere el párrafo anterior operará, siempre que las personas físicas dedicadas a actividades empresariales declaren ante las y los Notarios Públicos o Fedatarios que el inmueble forma parte del activo de su actividad empresarial. Para tal efecto se deberá integrar al testimonio notarial la documentación siguiente:

I. Licencia de funcionamiento estatal vigente expedida por el SATQ;

II. Acuse del aviso de enajenación de bienes inmuebles por personas físicas con actividad empresarial, expedido por el SATQ;

III. Acuse de recibo de la declaración anual correspondiente al último año calendario, o bien, tratándose del primer año calendario de actividad empresarial, se integrará cualquiera de los siguientes:



morena
La esperanza de México

- a) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal, o
- c) Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime a las personas físicas dedicadas a actividades empresariales de realizar el cálculo y entero correspondiente del Impuesto referido, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura, cuando enajenen un inmueble que forme parte del activo de su actividad empresarial.

Los Notarios Públicos o Fedatarios, relevados de la retención a que hace referencia este artículo, deberán informarlo mediante declaración que se presentará dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura, en las formas aprobadas por la Secretaría a través del SATQ.

Si para calcular el impuesto señalado, los contribuyentes o los notarios públicos atienden al valor del avalúo del bien objeto de la enajenación, practicado por las personas inscritas en el Registro de Peritos Valuadores Inmobiliarios para



morena
La esperanza de México

Fines Fiscales conforme a lo establecido en el siguiente artículo, deberán presentar la información relativa a los avalúos utilizados, en la declaración que corresponda, en términos de este artículo.

Los notarios públicos deberán verificar que los avalúos que sirvan de base para el cálculo del impuesto a que se refiere esta sección, hubieren sido realizados por Peritos Valuadores Inmobiliarios para Fines Fiscales inscritos en el Registro Estatal de Peritos Valuadores Inmobiliarios para Fines Fiscales, ante el SATQ.

Además, los notarios públicos deberán constatar que los avalúos a que se refiere el párrafo anterior cuenten con la validación del SATQ.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



morena
La esperanza de México

Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA
y presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Wilbert Alberto Batún Chulim

Presidente de la Comisión de Movilidad

Dip. Andrea del Rosario González

Loria Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Cambio Climático

Dip. Paola Elizabeth Moreno Córdova

Presidenta de la Comisión de Justicia

Diputado Eric Arcila Arjona

Presidente de la Comisión de
Asuntos Municipales

**Dip. María Jimena Pamela Lasa
Aguilar**, Presidenta de la Comisión para

la Igualdad de Género

Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social



morena
La esperanza de México

Dip. Silvia Dzul Sánchez
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Indígena

Dip. José María Chacón Chablé
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Humano, Poblacional y
Productividad

Dip. Saulo Aguilar Bernés
Presidente de la Comisión de
Educación, Ciencia y Tecnología

Dip. Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis
Presidenta de la Comisión de Turismo
y Asuntos Internacionales

Dip. Lilia Inés Mis Martínez
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos

Dip. Ricardo Velazco Rodríguez
Presidente Comisión de Seguridad
Ciudadana
Protección Civil y Bomberos



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La iniciativa de mérito tiene como pretensiones el adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

El promovente establece, que toda ley que regula los asentamientos humanos en determinado territorio ha de contemplar una visión humanística de las causas que motivan un asentamiento irregular.

Derivado del análisis de la iniciativa a la luz de la política pública de respeto a los derechos humanos, se considera que la misma se considera jurídicamente viable, ya que es su esencia busca maximizar la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Contar con un marco regulatorio fuerte para la conservación del patrimonio cultural y natural puede ser clave para proteger bienes, tradiciones y la biodiversidad de un territorio frente a desafíos como el desarrollo urbano.

Las acciones que se lleven a cabo en materia de crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, debe de hacerse bajo una perspectiva de prevención y vigilancia, mediante la utilización por parte del ente público que ejecuta la mismas, de una metodología orientada al análisis territorial para la resolución de problemas, que permita identificar y ponderar las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo.

La regularización territorial es un proceso toral en la función pública en temas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la Iniciativa a la que se refiere el segundo punto del apartado de antecedentes, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar

modificaciones en lo particular y se proponen algunas modificaciones en la redacción por técnica legislativa a la propuesta presentada.

Dictamen. Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos aprueba la Iniciativa de decreto referida en el punto segundo del apartado de antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente Dictamen.

Segundo. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974" del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los siete días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.

La Comisión de Desarrollo Urbano, Sustentable y Asuntos Metropolitanos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 15, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En sesión número 23 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura, celebrada el 29 de octubre del 2024², se dio lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado, ³ publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 12 Extraordinario, de fecha 28 de octubre de 2024, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,⁵ es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda Iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Disponible en: <https://www.congresoroo.gob.mx/ordenesdla/1120>

³ Disponible en: [https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/337_Iniciativa_021_Ley_de_asentamientos_humanos_\(Dip._Hugo_Alday_Nieto\).0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/337_Iniciativa_021_Ley_de_asentamientos_humanos_(Dip._Hugo_Alday_Nieto).0001.pdf)

⁴ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (29 de octubre del 2024) Sesión No. 23 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 23, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-10-29-1120-sesion-no-23.pdf>

⁵ Disponible en: <http://documentos.congresoroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa de mérito tiene como pretensiones el adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

El promovente establece, que "toda ley que regula los asentamientos humanos en determinado territorio ha de contemplar una visión humanística de las causas que motivan un asentamiento irregular, como lo es la presencia de grupos vulnerables en estado de necesidad habitacional; por lo que debe de ser preventiva antes de correctiva, así como buscar la información veraz sobre la situación territorial que puede ser urbanizable de acuerdo con la ley que le rige."

En tal virtud, tomar en consideración a aquellas personas que por alguna razón se encuentran en situación vulnerable, y no solo a las de escasos recursos, tal como actualmente lo establece la ley, es una prioridad para los gobiernos, por lo que se propone establecer dentro de los principios de política pública que atienden la planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, la figura de grupos vulnerables, velando por su cuidado, a través de la definición de "Protección a grupos vulnerables".



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es importante mencionar que una ley como la rectora del deber ser, ha de establecer, sin lugar a duda, los mecanismos de eficacia jurídica con satisfacción social. Por ello, aunado a lo antes expuesto, se propone adicionar dentro de la descripción jurídica de "conservación" la protección expresa del patrimonio cultural y natural del Estado y sus municipios.

Por lo que la incorporación de lo propuesto a lo que actualmente dispone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aumenta el sentido de certeza y protección jurídica; además de reformar la porción normativa que establece los lineamientos para la ejecución de acciones de crecimiento, mejoramiento y conservación dentro de los centros de población; y que, para éste fin el texto actual requiere de precisar la técnica y actividades a desarrollar para la efectividad de la norma.

Ahora bien, el establecimiento de asentamientos humanos requiere del uso de una metodología que permita analizar de manera integral el fenómeno de ocupación irregular de las tierras con el objetivo de paliar la proliferación de los asentamientos irregulares y resolver la problemática que su presencia genera en la sociedad, para lograr el fin de la ley en este aspecto. Por lo que la metodología que se aplique debe ser una herramienta orientada al análisis y resolución de problemas relacionados con los asentamientos irregulares, para identificar las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades (aprovechadas y no aprovechadas) y amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo, de este fenómeno.

En materia de asentamientos irregulares, que tienen un dinamismo de proliferación con tendencia acelerada, a pesar de existir normas más rigurosas; resulta impostergable incluir una metodología adecuada como herramienta y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

guía en el proceso preventivo y correctivo para paliar el fenómeno social de dichos asentamientos.

Asimismo, para fortalecer la política y programas realizados por las autoridades, en materia de regularización de la tierra, se incorporará a la prevención dentro de las acciones para combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población. Así mismo se establecerá que dentro de sus facultades, dichas autoridades emitan y publiquen periódicamente un listado actualizado de desarrollos y fraccionamientos habitacionales autorizados. Al ser de conocimiento público, permitirá que la población esté mayor informada y reducirá de manera notable que sea sorprendida por los defraudadores.

Finalmente, en la exposición de motivos de la Iniciativa en análisis, el promovente destaca la importancia de fortalecer el marco normativo, al establecer que:

Hoy, una manera de contribuir a fortalecer el marco normativo con perspectiva de justicia social es mediante lo que se conoce como "acción afirmativa", que no es otra cosa que generar mayores oportunidades a personas y colectividades que no disfrutaban del mismo nivel de ventajas que el común denominador de las personas, ya que requieren de un trato equitativo para compensar esa desventaja, de manera temporal.

De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la manera de proyectar esta acción afirmativa es mediante leyes que promuevan la igualdad y equidad de esos grupos (conocidas como leyes



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de igualdad real), para sensibilizar sobre la realidad discriminatoria que, por razones y patrones históricos, ha estado incrustada.

“Siendo que no todos somos iguales ni tenemos las mismas necesidades, la verdadera relevancia del principio de igualdad es la de equiparar y ponderar conforme a las distintas circunstancias y condiciones en que debe resolverse una situación determinada, utilizando criterios de razonabilidad y proporcionalidad.”⁶

Aunado a lo anterior, respecto a éstas circunstancias y condiciones particulares, desde de la experiencia en materia de asentamientos irregulares y las demandas sociales que hemos recibido en el ejercicio de nuestra representación popular, hemos observado de primera mano y de forma muy cercana, la problemática de las personas involucradas, así como del aprovechamiento sufrido a causa de las pseudo fraccionadoras e inmobiliarias; y del que han sido víctimas algunos grupos en la aspiración de tener un lugar en donde vivir, en perjuicio, además de su economía modesta, y del entorno ecológico e incluso, sobre las reservas decretadas por el Estado; traduciéndose en el deterioro de la seguridad pública y social, así como de salubridad, al carecer de los mínimos servicios para poder habitar con dignidad humana

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, considera:

⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Acceso a la Justicia de Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Manual General de Litigio en el Sistema Interamericano con enfoque Diferenciado. Disponible en: <https://www2.oidh.org/cr/iidh/media/2285/manual-general-de-litigio-en-s-i-baja.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Derivado del análisis de la iniciativa a la luz de la política pública de respeto a los derechos humanos, se considera que la misma se considera jurídicamente viable, ya que es su esencia busca maximizar la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

En este sentido es importante destacar que el principio de progresividad establece que los derechos humanos deben ampliarse en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, ya que el alcance y protección de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales son un mínimo que el estado mexicano tiene la obligación de respetar y operan como el punto de partida para su desarrollo gradual.

Por lo que el legislador al emitir actos legislativos debe buscar que los derechos humanos no se restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que ya se tiene reconocida

SEGUNDO. Contar con un marco regulatorio fuerte para la conservación del patrimonio cultural y natural puede ser clave para proteger bienes, tradiciones y la biodiversidad de un territorio frente a desafíos como el desarrollo urbano, es una manera de impulsar políticas públicas que cumplan con este objetivo de preservación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este sentido la actualización constante de un marco regulatorio dedicado a la conservación del patrimonio cultural y natural es crucial para adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y ambientales, por lo que revisar periódicamente las leyes y regulaciones para adaptarlas a nuevos desafíos, como el impacto del cambio climático. Con esto se asegura que el marco jurídico no solo se mantenga vigente, sino también dinámico y efectivo frente a un panorama cambiante.

TERCERO. En las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, se requiere de la participación de los diferentes niveles de gobierno, en lo específico de los municipios para implementar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, vivienda, espacios públicos, entre otros.

En este sentido las acciones que se lleven a cabo en materia de crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, debe de hacerse bajo una perspectiva de prevención y vigilancia, mediante la utilización por parte del ente público que ejecuta la mismas, de una metodología orientada al análisis territorial para la resolución de problemas, que permita identificar y ponderar las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo, con el objetivo de disminuir la proliferación de los asentamientos humanos irregulares y resolver la problemática que su presencia genera en la sociedad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. La política de prevención se refiere al conjunto de medidas y estrategias diseñadas para evitar o mitigar riesgos antes de que ocurran problemas. Puede aplicarse en diferentes contextos, como el desarrollo urbano, la seguridad laboral, la salud pública, la protección ambiental, entre otros.

Es por ello por lo que resulta imperante diseñar e implementar medidas legislativas, en las cuales la prevención sea el pilar para evitar el surgimiento de problemas sociales como lo puede ser la ocupación ilegal de tierras.

En este sentido y como parte de una política de prevención, el proveer de información a la sociedad para la toma de sus decisiones a la hora de invertir en su patrimonio es fundamental, principalmente en dos sentidos. En primer lugar, obtienen la certeza jurídica de los predios o inmuebles que pretendan adquirir y en segundo lugar se evita la comisión de delitos en contra del patrimonio y desarrollo urbano, sancionados por la ley en materia de asentamientos humanos, así como el Código Penal del Estado, lo que brinda un tranquilidad y certidumbre a las personas Quintanarroenses.

QUINTO. Concatenado a lo antes expuesto, la regularización territorial es un proceso toral en la función pública en temas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Por lo que establecer los supuestos normativos que la ley en la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial sanciona, permite a la autoridad combatir de manera frontal las conductas antijurídicas y establecer medidas que prevengan la aparición de asentamientos humanos que,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

al no contar con los permisos correspondientes para su desarrollo, se consideran como irregulares.

Es por ello, que resulta valioso que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, publiquen de manera regular aquellos desarrollos inmobiliarios que carezcan de los permisos necesarios para la comercialización de predios o inmuebles y con ello se prevengan delitos en contra del patrimonio de las personas y del desarrollo urbano.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la Iniciativa a la que se refiere el segundo punto del apartado de antecedentes, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

1.- Se deja intocado el artículo 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, lo anterior debido a que, en la porción normativa antes mencionada, se establecen los principios de política pública, en la planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

coordinación metropolitana en el Estado, y no es un artículo que considere definiciones, no obstante lo anterior la fracción III de este numeral establece el principio de equidad e inclusión con el cual, se garantiza el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Así también se promueve el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, así como la perspectiva de género.

Lo anterior para que todas las personas habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades.

2.- Ahora bien, en cuanto a la reforma propuesta a la fracción XIV del artículo 7 de la Ley en cita, se hace mención que la fracción que debe de reformarse es la fracción XV y no la XIV como se hace referencia en la iniciativa de mérito, así mismo se hace la mención que las fracciones precedentes, así como posteriores se quedan intocadas al no ser parte de la medida legislativa propuesta. Por lo que adicional a lo anterior se proponen algunas modificaciones en la redacción por técnica legislativa a la propuesta presentada, sin alterar su espíritu, lo cual se verá reflejado en el proyecto de decreto que para los efectos se emita.

3.- Respecto de la reforma de la fracción VI del artículo 92 de la Ley en comento, se precisa que quedan intocadas las fracciones que preceden y prosiguen a la porción normativa antes referida. Por lo que adicional a lo anterior se modificará la referencia específica a una herramienta de análisis, y se ajustará la redacción de la propuesta presentada por técnica legislativa, sin alterar su esencia, lo cual se verá reflejado en el proyecto de decreto que para los efectos se emita.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

4.- En cuando a la reforma de la fracción II del artículo 120 de la Ley referida, se hace mención que quedan intocadas las fracciones que preceden y prosiguen a la porción normativa antes referida. Por lo que adicional a lo anterior en la redacción propuesta se elimina la referencia a grupos vulnerables, por considerarse que en el concepto de grupos de bajos ingresos ya están contendidas las personas que pudieran pertenecer a este tipo de grupo de personas, así mismo se ajustará la redacción de la propuesta presentada por técnica legislativa, sin ir en contra del sentido propuesto, lo cual se verá reflejado en el proyecto de decreto que para los efectos se emita.

5.- En lo que respecta a la reforma del párrafo segundo del artículo 127 de la Ley que nos ocupa, se hace mención que quedan intocados los párrafos subsecuentes a la porción normativa de mérito. Por lo que adicional a lo anterior se proponen algunas modificaciones en la redacción por técnica legislativa a la propuesta presentada, sin ir en contra del sentido propuesto, lo cual se verá reflejado en el proyecto de decreto que para los efectos se emita.

6.- Así mismo se propone agregar un artículo segundo transitorio, para establecer que se deroga cualquier disposición que se oponga al decreto que para los efectos se emita.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Mediante oficio No. UAF/IIL/72/2025, de fecha 7 de abril del 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que correspondan a informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número DIP/XVIII/HAN/058-2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de marzo de 2025, por medio de los cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativas:

- *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.*

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

"Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley."

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- 1) Oficio con número **DIP/XVIII/HAN/058-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de marzo de 2025, a través del cual el **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, **solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 2) Oficio con número **UAF/IIL/53/2025** turnado con fecha 25 marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- 3) Oficio con número **UAF/IIL/54/2025** turnado con fecha 25 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- 4) Oficio con número **UAF/IIL/55/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- 5) Oficio con número **UAF/IIL/56/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- 6) Oficio con número **UAF/IIL/57/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 7) Oficio con número **UAF/IIL/58/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 8) Oficio con número **UAF/IIL/59/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 9) Oficio con número **UAF/IIL/60/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Luis Chacón Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 10) Oficio con número **UAF/IIL/61/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Alenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 11) Oficio con número **UAF/IIL/62/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 12) Oficio con número **UAF/IIL/63/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 13) Oficio con número **UAF/IIL64/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 14) Oficio con número **UAF/IIL/65/2025** turnado con fecha 26 de marzo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al L.C.P. Josué Nirvardo Mena Villanueva, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- 15) Oficio con número **MOPB/TM/0233/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Mtro. Josué Leonardo Jiménez Herrera, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 16) Oficio con número **MB/TM/070/III/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual el Lic. Paul Mbareq Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 17) Oficio con número **PM/III/2025/0057** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual la Lic. Maricarmen Candelaria



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- 18) Oficio con número **PRESIDENCIA/2024-2027/PM/424/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 19) Oficio con número **MT/TM/0153/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 20) Oficio con número **AC/TM/DESP/2025/00276** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Mtro. Javier Ricardo Villanueva Catzim, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 21) Oficio con número **TM/69/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de marzo de 2025, a través del cual la C.P. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 22) Oficio con número **MPDC/DESP-TM/0424/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Mtro. Javier Regalado Hendricks, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 23) Oficio con número **MPM/TM/2132/III/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de marzo de 2025, a través del cual la Lic. Karina Vázquez



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Díaz, Tesorera del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- 24) Oficio con número **MBJ/19/01/2187/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual la L.C. Etsy Marbella Ku Pech, Tesorera del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- 25) Oficio con número **MLC/TM/01/25 83** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto presupuestal solicitado.
- 26) Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280325-001/III/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- 27) Oficio con número **SEDETUS/DSDTUS/000847/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de las siguientes Iniciativas referidas a continuación:

- *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.*

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280325-001/III/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEDETUS/DSDTUS/000847/2025**, signado por el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para esta Secretaría.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, esta Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) valida y ratifica que por la implementación de la presente Iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.**

Es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.

Observando lo anterior, es necesario precisar que se pronunciaron los once Municipios, siendo estos, los H. Ayuntamientos de los Municipios de **Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.** Manifestándose todos ellos sin repercusión presupuestal alguna.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único. Se reforman: la fracción XV del artículo 7, la fracción VI del artículo 92, la fracción II del artículo 120, el artículo 126 y el segundo párrafo del artículo 127, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7.

De la I. a la XIV. ...

XV. Conservación: La acción tendiente a preservar el buen estado de la infraestructura, espacio público, equipamiento, vivienda, áreas verdes y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores ambientales, históricos y culturales, incluyendo aquellos que hayan sido declarados patrimonio natural y cultural

De la XVI. a la LXIV. ...

Artículo 92. ...

De la I. a la V. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VI. La prevención, vigilancia y análisis utilizando una metodología orientada, principalmente, al análisis, y resolución de problemas identificando y analizando las Fortalezas y Debilidades de las actividades del ente que ejecuta las misma, así como las Oportunidades y Amenazas reveladas por la Información obtenida del contexto externo y control del fenómeno de ocupación irregular de las tierras con el objetivo de disminuir la proliferación de los asentamientos humanos irregulares y resolver la problemática que su presencia genera en la sociedad y, por excepción, la regularización territorial en los términos de esta ley.

De la VII, a la VIII. ...

Artículo 120. ...

I.- ...

II. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular, en especial en zonas de riesgo, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos, proveyéndoles, de Información oportuna para prevenir sean víctimas de quien se aproveche de su estado de necesidad y les induzca a realizar las conductas prohibidas por la ley;

De la III, a la V. ...

Artículo 126. Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a prevenir,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población.

Artículo 127. ...

Las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas necesarias para prevenir y evitar que tengan lugar, así como para corregir los que ilegalmente, ocurran y sancionar a los responsables de ello; y de acuerdo con sus facultades, publicarán en medios digitales oficiales de la Secretaría y de los Municipios, las acciones urbanísticas no autorizadas. Los datos contenidos en las publicaciones se ajustarán a lo establecido en la legislación en materia de protección de datos personales.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos aprueba la Iniciativa de decreto referida en el punto segundo del apartado de antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente Dictamen.

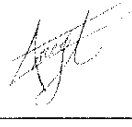
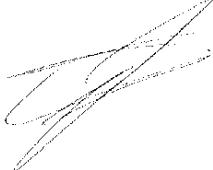
SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. HUGO ALDAY NIETO.		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.		
 DIP. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.		
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Hugo Alday Nieto.

Audio.

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros.

Este dictamen que se presenta hoy ante este pleno recoge una historia bastante, bastante larga en relación con la investigación que se ha hecho tanto por parte de del gobierno, principalmente el gobierno municipal de Benito Juárez durante la administración de quien es hoy Gobernadora del Estado de Mara Lezama, en donde se trabajó de manera constante para la regularización de este tipo de zonas, así como de la experiencia de otros municipios del Estado de Quintana Roo y es importante mencionar que está relacionada con una reforma que acabamos de aprobar recientemente de un dictamen que se propuso por parte de la Comisión de Justicia, al artículo 269 fracción primera del Código Penal si no me equivoco, respecto de los de los delitos en materia de desarrollo urbano, en donde teníamos algún ausente todavía.

De la parte fundamental de esta reforma que se trabajó también con la SEDETUS, creo que cabe destacar el artículo 127, que si me permiten les leo es muy corto, donde nos dice que las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas necesarias para prevenir y evitar que tengan lugar, así como para corregir los que ilegalmente ocurran y sancionar a los responsables de ello, de acuerdo con las facultades, con sus facultades, y publicarán en medios digitales oficiales de la secretaría, es decir, de la SEDETUS y de los municipios, las acciones urbanísticas no autorizadas.

Creo que este tema es fundamental porque le estamos dando publicidad o se le está facultando a los entes municipales y al estado para que publiquen en sus redes oficiales, en sus paginas oficiales aquellos desarrollos o asentamientos que se encuentren comercializando de manera ilegal y que puedan constituir un fraude a terceros, y con ello, pues estamos protegiendo a miles

de personas a quienes eh desde hace muchos años se les ha engañado con este tipo de ventas ilegales.

Así es que esperemos que esta finalmente pueda ver la luz y convertirse en derecho positivo en Quintana Roo y pues muchas gracias a todas y a todos por su atención.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: No habiendo más observaciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad en lo general con 22 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 21 votos en lo particular.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por ello, se somete a votación la propuesta presentada e instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 21 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva y en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Jennifer Paulina Rubio.

DIPUTADA JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO:

(Hace uso de la palabra).

Buenos días.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros.

Público presente y a los que nos ven a través de las redes sociales.

Cada primer miércoles del mes de mayo desde el año 2016, el mundo alza la voz para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental Materna, no es una efeméride más, es una llamada urgente a reconocer una realidad profundamente humana, y al mismo tiempo, dolorosamente invisibilizada.

Los trastornos mentales que pueden aquejar a las mujeres durante el embarazo, el parto y el postparto, son hoy en el día del marco del Día Mundial de la Salud Mental Materna, la razón por la que alzamos la voz por miles de mujeres que tras dar vida, enfrentar una lucha silenciosa, depresión, postparto, ansiedad, psicosis, estrés y postraumática, trastornos reales que demasiadas veces son ignorados, minimizados y estigmatizados, este día tiene una misión muy clara, crear conciencia pero también abrir el corazón, hacer sensible lo invisible, y sobre todo, ofrecer un puente de apoyo de tratamiento, atención oportuna, pero sobre todo, empatía para que las madres que pueda puedan adaptarse a los desafíos de la maternidad y el vínculo con su bebé.

Como legisladora hago un llamado a que avancemos hacia las políticas públicas que garanticemos atención a la salud mental de todas las mujeres en el embarazo y el postparto, que ninguna madre tema pedir ayuda que ninguna madre sufra en silencio, porque cuidar la salud mental de una madre es cuidar el corazón de una nación.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 30, el día lunes 12 de Mayo de 2025, a las 18:00 horas.

PRESIDENTA: Se clausura la sesión número 29 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:09 horas del día miércoles 07 de Mayo de 2025.

Muchas gracias a todas y todos por su amable asistencia.